Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO N° 296

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: JULIAN ANDRES MAYA LOPERA
Demandada: NAYIBE PRECIADO BARRETO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00160-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud presentada por apoderado judicial de la parte demandada, para lo que se hace las siguientes consideraciones,

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la parte demandada dentro del presente proceso solicita se oficie al pagador del Ejercito Nacional, para que deje a disposición del juzgado los dineros embargados al demandante de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, y se autorice el pago a nombre de la demandada y sean consignados en una cuenta de ahorros que aporta de la misma, la cual fue relacionada en el fallo judicial o en caso de no ser posible se autorice la entrega de los mismos a su mandante.

Así mismo, que en caso que el pagador tenga en su poder los dineros embargados del mes de febrero, sean consignados a la cuenta del despacho y se autorice la entrega a la demandada para que cobre la correspondiente cuota de alimentos a favor de su menor hija y el dinero restante le sea reintegrado al demandante.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra que a la fecha el pagador del Ejercito Nacional ha consignado tres títulos judiciales a saber: el título N° 469780000055895 con fecha de constitución 24 de diciembre de 2021 y el título N° 469780000056445 con fecha de constitución 02 de febrero de 2022, por la suma de setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos ($735.692,00) cada uno, y el título N° 469780000056785 con fecha de constitución 24 de febrero de 2022, por la suma de doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos ($294.277,00).

Los dos primeros títulos judiciales y el último título consignado una vez se fraccione para completar el valor de la cuota alimentaria acordada de $750.000,00, serán autorizados a favor de la señora NAYIBE PRECIADO BARRERO; el dinero restante será entregado al señor JULIAN ANDRES MAYA LOPERA, tal como quedo señalado en Sentencia N° 24 de fecha 14 de febrero de 2022.

En cuanto a la solicitud de consignar los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a la cuenta de la

demandada, se le comunica al peticionario que dicha acción no es posible, debiendo la beneficiaria del titulo acercarse a una oficina del Banco Agrario de Colombia a nivel nacional con su documento de identidad para hacer efectiva la entrega de esos dineros. Los títulos que llegaren hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de las medidas cautelares, serán entregados al señor JULIAN ANDRES MAYA LOPERA, quien deberá consignar la cuota alimentaria conforme lo acordado, en la cuenta de ahorros de Bancolombia aportada por la señora NAYIBE PRECIADO BARRETO.

Siendo así las cosas, el titulo N° 469780000056785 por valor de doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos ($294.277,00), consignado el 24 de febrero de 2022 será fraccionado, correspondiendo a la señora PRECIADO BARRETO el valor de veintinueve mil pesos ($29.000,00), con el cual se completa el valor de la cuota alimentaria por valor mensual de $750.000,00 de los meses de enero y febrero, y el dinero restante, es decir la suma de doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos ($265.277,00) será entregado al señor JULIAN ANDRES MAYA LOPERA.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE:

1º) PONER EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º) AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales N° 469780000055895 y el título N° 469780000056445, por la suma de setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos ($735.692,00) cada uno a la señora **NAYIBE PRECIADO BARRETO**, con cedula de ciudadanía N° 65.763.095 de Ibagué Tolima.

3º) ORDENAR el fraccionamiento del título N° 469780000056785 por valor de doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos ($294.277,00), consignado el 24 de febrero de 2022, correspondiendo a la señora NAYIBE PRECIADO BARRETO el valor de veintinueve mil pesos ($29.000,00), con el cual se completa el valor de las cuotas alimentarias de los meses de enero y febrero, y el dinero restante, es decir la suma de doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos ($265.277,00) será entregado al señor JULIAN ANDRES MAYA LOPERA. Para la entrega y cancelación de los títulos correspondientes, las partes deberán acercarse con su documento de identidad a cualquier oficina del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ